

29711

DR. LUIS DANIL CHAVEZ

ABOGADO

ESTUDIO: AVE. 10 DE AGOSTO Y RIOFRÍO
EDF. BENALCAZAR MIL. PISO 14 OF. 1407
TLF. 2-224155 2-565624
Email: luisdchavez@hotmail.com

MATRICULA 2503 COLEGIO DE PICHINCHA
FORO DE ABOGADOS 17-2012-48
QUITO - ECUADOR
CASILLERO JUDICIAL No. 1406

Quito
de CIP

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

EKATERINA CATALINA MORALES MUÑOZ, en calidad de Representante Legal de la empresa AGENCIA DE VIAJES SUN AND SNOW EXPEDITIONS COMPAÑIA LIMITADA, a usted digo:

Me permito poner en su conocimiento que mediante escritura pública de cesión de participaciones suscrita ante el Notario Vigésimo tercero del cantón Quito, doctor Gabriel Cobo Urquiza, el veinticuatro de abril del dos mil doce, inscrita en el registro mercantil el dos de mayo del dos mil doce, los socios:

Edgar Armando Parra Changoluisa cedió a favor de la socia Ekaterina Catalina Morales Muñoz, ciento noventa y nueve participaciones; y,

La señora Luz Marina Parra Changoluisa cedió a favor de la señora Silvia Morales Ubidia una participación.

Los cedentes y cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Se dignará concederme una nómina actualizada de socios de la empresa.

Firmo por los derechos que represento.

Ekaterina Catalina Morales Muñoz
Ekaterina Catalina Morales Muñoz
GERENTE

Ingresada cesión de participaciones, objeto de esta 22/05/2012
fe





DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 **ESCRITURA NÚMERO: (5183)**

2

3

4

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

5

QUE OTORGA:

6

EDGAR ARMANDO Y LUZ MARINA PARRA CHANGOLUISA

7

A FAVOR DE:

8

EKATERINA CATALINA MORALES MUÑOZ Y SILVIA MORALES UBIDIA

9

CUANTÍA: US\$. 200,00

10

DI 3 COPIAS

11

E.E.

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
13 República del Ecuador, hoy día martes veinte y cuatro de ABRIL del dos mil
14 doce, ante mí, DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO VIGÉSIMO
15 TERCERO, DEL CANTÓN QUITO, comparecen: por una parte y en calidad
16 de CEDENTES el señor EDGAR ARMANDO PARRA CHANGOLUISA,
17 soltero, por sus propios derechos; y, señora LUZ MARINA PARRA
18 CHANGOLUISA, viuda, por sus propios derechos; y por otra parte y en
19 calidad de CESIONARIAS, la señora EKATERINA CATALINA MORALES
20 MUÑOZ, divorciada, por sus propios derechos; y, señora SILVIA MORALES
21 UBIDIA, casada con el señor CARLOS RODRIGO GUAMÁN ÁLVAREZ, por
22 sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
23 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil el indicado, domiciliados y
24 residentes en este cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
25 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe
26 en virtud de haberme exhibido sus Cédulas de Ciudadanía, cuyas copias
27 fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a este instrumento como
28 documentos habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la minuta

1 que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el
2 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su
3 cargo, sírvase hacer constar una más de Cesión de Participaciones de
4 Compañía de Responsabilidad Limitada del siguiente tenor:
5 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura en
6 calidad de CEDENTES el señor EDGAR ARMANDO PARRA
7 CHANGOLUISA, por sus propios y personales derechos, de estado civil
8 soltero; y, LUZ MARINA PARRA CHANGOLUISA, por sus propios y
9 personales derechos, de estado civil viuda; y, por otra en calidad de
10 CESIONARIAS las señoras EKATERINA CATALINA MORALES MUÑOZ,
11 por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada; y, SILVIA
12 MORALES UBIDIA, por sus propios y personales derechos, de estado civil
13 casada.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
14 edad, legalmente capaces para obligarse y contratar.- **PRIMERA.-**
15 **ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante escritura pública de constitución de
16 compañía de responsabilidad limitada celebrada ante la Notaria Sexta del
17 cantón Quito, doctor Héctor Vallejo Espinosa, el veintitrés de abril del dos mil
18 cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de octubre del dos mil
19 cuatro, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada "AGENCIA DE
20 VIAJES SUN AND SNOW EXPEDITIONS COMPAÑÍA LIMITADA" con un
21 capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.- **DOS.-**
22 La Junta General Universal de socios de la compañía realizada el dieciocho
23 de abril del dos mil doce, resolvió por unanimidad autorizar a que los socios
24 Edgar Armando Parra Changoluisa y Luz Marina Parra Changoluisa, cedan
25 sus participaciones que ostentan en la empresa del modo que consta
26 detallado en el documento que se agrega como habilitante.- **SEGUNDA.-**
27 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** En base de lo indicado en la cláusula
28 anterior el señor EDGAR ARMANDO PARRA CHANGOLUISA, por sus



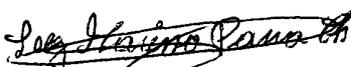
DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



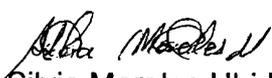
1 propios derechos, cede y transfiere a favor de la señora
2 CATALINA MORALES MUÑOZ, ciento noventa y nueve participaciones de
3 un dólar cada que ostenta en la empresa, sin reservarse nada para sí; y, en
4 este mismo instrumento la señora LUZ MARINA PARRA CHANGOLUISA,
5 cede a favor de la señora SILVIA MORALES UBIDIA una participación de un
6 dólar que ostenta en la empresa, sin reservarse nada para sí.- Las
7 cesionarias por su parte aceptan la cesión que en su favor se realiza y que
8 lleva implícito el derecho de socio de la compañía de responsabilidad
9 limitada "AGENCIA DE VIAJES SUN AND SNOW EXPEDITIONS
10 COMPAÑÍA LIMITADA", cesión que se efectúa con todos los derechos y
11 obligaciones que de ella emanan.- **TERCERA.- VALOR.-** Las cesionarias
12 han pagado a los cedentes el valor nominal de cada una de las
13 participaciones que le han sido cedidas, esto es la suma total de
14 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor
15 que las partes consideran es el justo precio de lo cedido, suma que declaran
16 los cedentes haber recibido de la parte cesionaria en dinero efectivo y de
17 curso legal, razón por la que les transfieren todos los derechos y
18 obligaciones que de las participaciones cedidas generan sin reservarse nada
19 para sí.- **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan esta escritura por
20 estar de acuerdo con las condiciones pactadas y por ser en seguridad de
21 sus mutuos intereses.- Queda facultada la parte cesionaria a realizar las
22 correspondientes marginaciones y anotaciones en el registro mercantil, así
23 como en la Superintendencia de Compañías.- Se realizarán las
24 marginaciones del caso.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las
25 demás cláusulas de estilo y ley necesarias para la plena validez de esta
26 escritura.- Se agregan los documentos habilitantes del caso".- **HASTA AQUÍ**
27 **LA MINUTA**, la misma que junto con los documentos anexos y habilitantes
28 que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal,

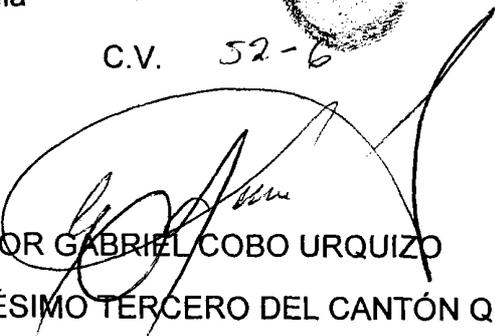
1 y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
2 minuta que está firmada por el doctor Luis Danilo Chávez, afiliado al Colegio
3 de Abogados de Pichincha, bajo el número dos mil quinientos tres.- Para la
4 celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y
5 requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los
6 comparecientes por mí el notario, se ratifican y firma conmigo, en unidad de
7 acto, quedando incorporado en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto
8 doy fe.,-

9
10 
11 f) Sr. Edgar Armando Parra Changoluisa 
12 C.C. 1715223127 C.V. 182-21

13
14 ~~~~
15 f) Sra. Luz Marina Parra Changoluisa 
16 C.C. 170966926-9 C.V. 154-22

17
18 
19 f) Sra. Ekaterina Catalina Morales Muñoz 
20 C.C. 1715253744 C.V. 197-137

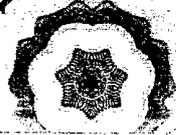
21
22 
23 f) Sra. Silvia Morales Ubidia 
24 C.C. 1715590020 C.V. 52-6

25
26
27 
28 DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171522312-7

APellidos y Nombres: **PARRA CHANGOLUISA EDGAR ARMANDO**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA**
Municipio: **MELIA**
Fecha de Nacimiento: **1978-12-01**
Nacionalidad Ecuatoriana: **M**
Sexo: **M**
Estado Civil: **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **GUIA.NAC.DE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PARRA SEGUNDO BENEDICTO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CHANGOLUISA MARIA ETELVINA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2012-04-24**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-04-24**

Director General: *[Signature]*
Firma del Cedulaado: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

Número: **182-0021**
Cédula: **1715223127**

PARRA CHANGOLUISA EDGAR ARMANDO
PICHINCHA MELIA
PROVINCIA CANTÓN
MACHACHI ZONA
PARROQUIA

[Signature]
El Presidente de la Junta

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **24 ABR 2012**

[Signature]
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



[Large Handwritten Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170966926-9

PARRA CHANGOLUISA LUZ MARINA

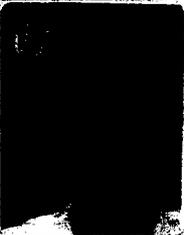
COTOPAXI/LATAJUNGA/MILALO

01 MAYO 1972

FECHA DE INSCRIPCIÓN REG. CIVIL 00124 1/P

COTOPAXI/LATAJUNGA/MILALO 1972

Luz Marina Parra Ch.



ECUATORIANA*****

VIUDO SEGUNDO

PRIMARIA EMP

SEGUNDO BENEDICTO PARRA

MARIA/ETELBINA CHANGOLUISA

PELLIDO DE LA MADRE 01/03/2011

01/03/2011

REN 3636749

FORMA No.

Paula...



PLUGAR DERECHO

NOTARIA VICESERA 11 RCRA

GC

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

157-0022 NÚMERO

1709669269 CÉDULA

PARRA CHANGOLUISA LUZ MARINA

PICHINCHA MEJIA

PROVINCIA CANTÓN

BACHACHE PARROQUIA

Gabriel Cobo U.

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la Ley Notarial. **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 24 ABR 2012.

Gabriel Cobo U.

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICESERNO TERCERO DE QUITO

GC

01/05/10

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*DOB No. 171525374-4

MORALES MUÑOZ EKATERINA CATALINA

NOMBRES Y APELLIDOS /UCRANIA/

24 FEBRERO 1978

FECHA DE NACIMIENTO 0199 00196 F

REG. CIVIL

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 0002

Chimborazo
FIRMA DEL CEDULADO



ECUAT/UCRANIANA
DIVORCIADO
SECUNDARIA

EMPLEADO

EDDIE RAUL MORALES MUÑOZ

MAKTESPRA TIJONOVNA STANISLAVNA MORALES M.

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 31/03/2011

31/03/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2391493

Paula...
AUTORIZADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

197-0137 NÚMERO

1715253744 CEDULA

MORALES MUÑOZ EKATERINA CATALINA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHAUPURUZ PARROQUIA

La. Eugenia Morales
PRESIDENTA DEL COMITÉ JURADO



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

24 ABR 2011

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

GC

01/12/2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CÉDULA **CITADANIA** No. **171559002-0**

APellidos y Nombres **MORALES UBIDIA**

SEXO **F**

FECHA DE NACIMIENTO **1979-01-09**

LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

ESTADO CIVIL **Casada**
CARLOS RODRIGO GUAMAN ALVAREZ




INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION **TEC.ADM.E** 532314242

APellidos y Nombres del Padre **MORALES IGMA EDGAR MANUEL**

APellidos y Nombres de la Madre **UBIDIA PUENTE BERTHA IRENE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **QUITO**
2010-04-15

FECHA DE EXPIRACION **2020-04-15**

NOTARIA VIGESIMO TERCERA

GC

Director General *[Signature]*

Firma del Cediado *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

052-0006 NÚMERO

1715590020 CÉDULA

MORALES UBIDIA SILVIA MARISOL

PICHINCHA PROVINCIA
SOLANDA PARROQUIA

QUITO CANTÓN
SANTA RITA PARROQUIA

[Signature]

(X) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

QUITO, a **24 ABR 2011**

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



[Large handwritten signature]

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA AGENCIA DE VIAJES SUN AND SNOW EXPEDITIONS CIA. LTDA. CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DEL 2012.



En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los diez y ocho dias del mes de Abril del año dos mil doce, en el local social de la Compañia AGENCIA DE VIAJES SUN AND SNOW EXPEDITIONS CIA. LTDA. ubicado en la calle Bartolomé de Las Casas OE9-110 y H. Alcocer, de esta ciudad de Quito que es su domicilio, siendo las 10h00, se reunieron los Señores: Ekaterina Catalina Morales Muñoz, titular de 200 participaciones de un dólar cada una; el Señor Edgar Armando Parra Changoluisa, titular de 199 participaciones de un dólar cada una; y la Señora Luz Marina Parra Changoluisa, titular de 1 participación de un dólar, quienes constituyen el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la empresa, que es cuatrocientos dólares.

Como se encuentra reunida la totalidad del capital social pagado de la Compañia, los socios acuerdan, por unanimidad, constituirse en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL, para tratarse los siguientes puntos del orden del día, de los que declaran encontrarse plenamente informados:

1.- Resolver sobre la cesión de participaciones del Sr. Edgar Armando Parra (199 participaciones) y de la Sra. Luz Marina Parra (1 participación) a favor de la Sra. Ekaterina Morales y de la señora Silvia Morales Ubidia.

La Junta elige como su Presidente ocasional al Señor Edgar Armando Parra Changoluisa, y como secretaria Ad-hoc, a la Señora Silvia Morales Ubidia.

El Presidente de la Junta, la declara válidamente instalada y ordena que por medio de la Secretaria, se de lectura al orden del día. La Secretaria, luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 239 de la Ley de Compañias, expresa que los puntos a tratarse son los siguientes:

1.- Resolver sobre la cesión de participaciones del Sr. Edgar Armando Parra (199 participaciones) y de la Sra. Luz Marina Parra (1 participación) a favor de la Sra. Ekaterina Morales y de la señora Silvia Morales Ubidia.

2.- Resolver sobre la renuncia del Presidente de la Compañia, Sr. Edgar Armando Parra Changoluisa, y nombrar al nuevo Presidente.

La Junta aprueba el orden del día por unanimidad.

1.- El señor Presidente de la Junta, explica que los socios Edgar Armando Parra y Luz Marina Parra han decidido ceder las participaciones que ostentan en la empresa de la siguiente manera: Edgar Armando Parra ciento noventa y nueve participaciones a favor de la señora Ekaterina Morales Muñoz; y, la señora Luz Marina Parra una participación a favor de la señora Silvia Morales Ubidia, lo cual es puesto en conocimiento de la Junta.

La Junta luego de las deliberaciones del caso, por unanimidad RESUELVE AUTORIZAR a que el señor Edgar Armando Parra Changoluisa ceda a favor de la



señora Ekaterina Morales Muñoz, ciento noventa y nueve participaciones de cada una; y AUTORIZA que la señora Luz Marina Parra ceda una participación ostenta en la empresa a favor de la señora Silvia Morales Ubidia, a quien se acepta como nueva socia, pudiendo celebrarse los documentos legales que acrediten la cesión que se autoriza.

2. Respecto al segundo punto del orden del día, la junta por unanimidad resuelve aceptar la renuncia del Presidente de la Compañía, Sr. Edgar Armando Parra, y luego de las deliberaciones del caso resuelve nombrar como nueva Presidenta a la Sra. Silvia Morales Ubidia.

No habiendo otro asunto que tratar, se declara el receso de la sesión con el fin de que se elabore el Acta correspondiente. Se reinstala la sesión con el mismo número de asistentes para dar lectura al Acta, la misma que, una vez leída, es aprobada por unanimidad, y suscrita por todos los presentes.

SR. EDGAR PARRA CHANGOLUISA
SOCIO - PRESIDENTE DE LA JUNTA

SRA. LUZ MARINA PARRA CH.
SOCIA

SRA. EKATERINA MORALES MUÑOZ
SOCIA

SRA. SILVIA MORALES U.
SECRETARIA AD-HOC

Se otorgó ante mí, una escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, otorgado por EDGAR ARMANDO Y LUZ MARINA PARRA CHANGOLUISA; a favor de EKATERINA CATALINA MORALES MUÑOZ Y SILVIA MORALES UBIDIA, y en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a, veinticuatro de abril del dos mil doce.

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO
VA 01/14/228



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Siento por tal, que con fecha de hoy, a petición de la parte interesada, tome debida nota, de la CESION DE PARTICIPACIONES, en los términos constantes en la escritura que precede, al margen de la respectiva escritura Matriz de la constitución de la compañía de responsabilidad limitada AGENCIA DE VIAJES SUN AND SNOW EXPEDITIONS COMPAÑÍA LIMITADA celebrada el veinte y tres de abril del dos mil cuatro, ante el suscrito Notario Sexto del Cantón Quito.

Quito, a 27 de Abril del 2012



Héctor Vallejo Espinoza
Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2776** del **REGISTRO MERCANTIL** de veintiuno de octubre del dos mil cuatro, a fs. 2417, Tomo 135, correspondiente a la Constitución de la compañía **“AGENCIA DE VIAJES SUN AND SNOW EXPEDITIONS CIA. LTDA”**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el veinticuatro de abril del dos mil doce, ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón.- Quito, dos de mayo del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

mb/

